

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 18 de enero de 2022. Al despacho de la señora Juez, informando que el termino de que disponia la parte demandante para subsanar la demanda vencio el pasado 13 de diciembre de 2021, termino dentro del cual la apoderada del extremo actor presento escrito y sus anexos con los que pretende subsanar la demanda.

La Escribiente.



YULY PAOLA CASTRO CORONADO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo de Menor Cuantía 2021 0033800
Demandante: CONDOMINIO CAMPESTRE SIKASUE P.H.
Demandados: DANIELLA GARCÍA GUTIERREZ
Fecha Auto: Febrero 03 de 2021-

Tomando como base la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, en razón a la Pandemia por Covid-19 y en concordancia con ello la expedición del Decreto 806 del cuatro (4) de junio del año en curso, el cual en su artículo 6 autoriza la presentación de la demanda como mensaje de datos y sus anexos en medio electrónico como regla general de la virtualidad en la referida contingencia, esta Sede Judicial siguiendo tales lineamientos, así como amparados en el principio de la buena fe que indica que el título (**-CERTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL EXPEDIDO POR SU ADMINISTRACIÓN-**) original que se encuentra en custodia de la parte demandante, el cual podrá ser aportado cuando termine esta calamidad o se requiera por el Despacho, así como, que el mismo no se utilizará como sustento para el cobro a través de otras acciones homólogas y evidenciado que se reúnen los requisitos exigidos por los artículos 82, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, así como en los artículos 48 y siguientes de la Ley 675 de 2.001, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca, **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Menor Cuantía a favor del **CONDOMINIO CAMPESTRE SIKASUE -P.H.**, persona jurídica identificada con **NIT 832001603-4**, y en contra de **DANIELLA GARCIA GUTIERREZ**, identificada con cedula de ciudadanía **Nº.53176543** por las siguientes sumas de dinero:

A. CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN

AÑO 2017

1. Por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS

- M/CTE (\$1.256.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Abril de 2017 causada y no pagada por la demandada
2. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Mayo de 2017 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
 3. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$1.318.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Mayo de 2017 causada y no pagada por la demandada
 4. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Junio de 2017 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
 5. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$1.318.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Junio de 2017 causada y no pagada por la demandada
 6. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Julio de 2017 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
 7. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$1.318.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Julio de 2017 causada y no pagada por la demandada
 8. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de agosto de 2017 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
 9. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$1.318.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Agosto de 2017 causada y no pagada por la demandada
 10. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de septiembre de 2017 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

11. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$1.318.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Septiembre de 2017 causada y no pagada por la demandada
12. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Octubre de 2017 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
13. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$1.318.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Octubre de 2017 causada y no pagada por la demandada
14. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Noviembre de 2017 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
15. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$1.318.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Noviembre de 2017 causada y no pagada por la demandada
16. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Diciembre de 2017 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
17. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$1.318.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Diciembre de 2017 causada y no pagada por la demandada
18. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Enero de 2017 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

AÑO 2018

19. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.396.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Enero de 2018 causada y no pagada por la demandada
20. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la

fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Febrero de 2018 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

21. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.396.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Febrero de 2018 causada y no pagada por la demandada
22. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Marzo de 2018 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
23. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.396.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Marzo de 2018 causada y no pagada por la demandada.
24. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Abril de 2018 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
25. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.396.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Abril de 2018 causada y no pagada por la demandada
26. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Mayo de 2018 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
27. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.396.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Mayo de 2018 causada y no pagada por la demandada
28. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Junio de 2018 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
29. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.396.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Junio de 2018 causada y no pagada por la demandada

30. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Julio de 2018 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
31. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.396.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Julio de 2018 causada y no pagada por la demandada
32. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Agosto de 2018 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
33. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.396.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Agosto de 2018 causada y no pagada por la demandada
34. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Septiembre de 2018 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
35. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.396.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Septiembre de 2018 causada y no pagada por la demandada
36. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Octubre de 2018 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
37. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.396.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Octubre de 2018 causada y no pagada por la demandada
38. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Noviembre de 2018 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
39. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.396.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de

Noviembre de 2018 causada y no pagada por la demandada

40. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Diciembre de 2018 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
41. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.396.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Diciembre de 2018 causada y no pagada por la demandada
42. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Enero de 2018 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

AÑO 2019

43. Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.480.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Enero de 2019 causada y no pagada por la demandada
44. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Febrero de 2019 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
45. Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.480.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Febrero de 2019 causada y no pagada por la demandada
46. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Marzo de 2019 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
47. Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.480.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Marzo de 2019 causada y no pagada por la demandada
48. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Abril de 2019 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia

Financiera.

49. Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.480.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Abril de 2019 causada y no pagada por la demandada
50. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Mayo de 2019 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
51. Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.480.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Mayo de 2019 causada y no pagada por la demandada.
52. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Junio de 2019 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
53. Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.480.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Junio de 2019 causada y no pagada por la demandada
54. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Julio de 2019 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
55. Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.480.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Julio de 2019 causada y no pagada por la demandada
56. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Agosto de 2019 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
57. Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.480.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Agosto de 2019 causada y no pagada por la demandada
58. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la

fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Septiembre de 2019 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

59. Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.480.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Septiembre de 2019 causada y no pagada por la demandada
60. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Octubre de 2019 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
61. Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.480.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Octubre de 2019 causada y no pagada por la demandada
62. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Noviembre de 2019 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
63. Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.480.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Noviembre de 2019 causada y no pagada por la demandada
64. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Diciembre de 2019 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
65. Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.480.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Diciembre de 2019 causada y no pagada por la demandada
66. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Enero de 2019 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

AÑO 2020

67. Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS

- M/CTE (\$1.569.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Enero de 2020 causada y no pagada por la demandada
68. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Febrero de 2020 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
69. Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.569.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Febrero de 2020 causada y no pagada por la demandada
70. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Marzo de 2020 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
71. Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.569.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Marzo de 2020 causada y no pagada por la demandada
72. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Abril de 2020 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
73. Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.569.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Abril de 2020 causada y no pagada por la demandada
74. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Mayo de 2020 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
75. Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.569.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Mayo de 2020 causada y no pagada por la demandada.
76. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Junio de 2020 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

77. Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.569.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Junio de 2020 causada y no pagada por la demandada
78. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Julio de 2020 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
79. Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.569.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Julio de 2020 causada y no pagada por la demandada
80. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Agosto de 2020 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
81. Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.569.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Agosto de 2020 causada y no pagada por la demandada.
82. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Septiembre de 2020 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
83. Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.569.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Septiembre de 2020 causada y no pagada por la demandada
84. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Octubre de 2020 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
85. Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.569.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Octubre de 2020 causada y no pagada por la demandada
86. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Noviembre de 2020 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia

Financiera.

87. Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.569.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Noviembre de 2020 causada y no pagada por la demandada
88. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Diciembre de 2020 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
89. Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.569.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Diciembre de 2020 causada y no pagada por la demandada
90. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Enero de 2021 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

AÑO 2021

91. Por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.624.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Enero de 2021 causada y no pagada por la demandada
92. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Febrero de 2021 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
93. Por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.624.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Febrero de 2021 causada y no pagada por la demandada
94. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Marzo de 2021 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
95. Por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.624.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Marzo de 2021 causada y no pagada por la demandada

96. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Abril de 2021 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
97. Por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.624.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Abril de 2021 causada y no pagada por la demandada
98. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Mayo de 2021 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
99. Por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.624.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Mayo de 2021 causada y no pagada por la demandada
100. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Junio de 2021 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
101. Por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.624.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Junio de 2021 causada y no pagada por la demandada
102. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Julio de 2021 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
103. Por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.624.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Julio de 2021 causada y no pagada por la demandada
104. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Agosto de 2021 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
105. Por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.624.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Agosto

de 2021 causada y no pagada por la demandada

106. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Septiembre de 2021 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
107. Por las **CUOTAS ORDINARIAS** de administración que en lo sucesivo se causen, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación

B. CUOTAS ORDINARIAS DE AGUA

AÑO 2017

108. Por la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$133.484) correspondiente a la cuota de Agua del mes de Abril de 2017 causada y no pagada por la demandada
109. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Mayo de 2017 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
110. Por la suma de CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$107.718) correspondiente a la cuota de Agua del mes de Mayo de 2017 causada y no pagada por la demandada
111. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Junio de 2017 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
112. Por la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$133.444), correspondiente a la cuota de Agua del mes de Junio de 2017 causada y no pagada por la demandada
113. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Julio de 2017 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia

Financiera.

114. Por la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$199.720) correspondiente a la cuota de Agua del mes de Julio de 2017 causada y no pagada por la demandada
115. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Agosto de 2017 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
116. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$152.614) correspondiente a la cuota de Agua del mes de Agosto de 2017 causada y no pagada por la demandada
117. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Septiembre de 2017 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
118. Por la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE, (\$137.278), correspondiente a la cuota de Agua del mes de Septiembre de 2017 causada y no pagada por la demandada
119. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Octubre de 2017 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
120. Por la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE(\$133.444), correspondiente a la cuota de Agua del mes de Octubre de 2017 causada y no pagada por la demandada
121. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Noviembre de 2017 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
122. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS

CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$156.448), correspondiente a la cuota de Agua del mes de Noviembre de 2017 causada y no pagada por la demandada

123. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Diciembre de 2017 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
124. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$187.120) correspondiente a la cuota de Agua del mes de diciembre de 2017 causada y no pagada por la demandada
125. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de enero de 2018 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

AÑO 2018

126. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$187.120) correspondiente a la cuota de Agua del mes de Enero de 2018 causada y no pagada por la demandada
127. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Febrero de 2018 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
128. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$187.120), correspondiente a la cuota de Agua del mes de Febrero de 2018 causada y no pagada por la demandada
129. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Marzo de 2018 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
130. Por la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$194.580) correspondiente a la cuota de Agua del mes de Marzo de

2018 causada y no pagada por la demandada.

131. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Abril de 2018 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
132. Por la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$207.684) correspondiente a la cuota de Agua del mes de Abril de 2018 causada y no pagada por la demandada
133. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Mayo de 2018 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
134. Por la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$194.580) correspondiente a la cuota de Agua del mes de Mayo de 2018 causada y no pagada por la demandada
135. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Junio de 2018 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
136. Por la suma de SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOCE PESOS M/CTE (\$627.012) correspondiente a la cuota de Agua del mes de Junio de 2018 causada y no pagada por la demandada
137. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Julio de 2018 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
138. Por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$430.452), correspondiente a la cuota de Agua del mes de Julio de 2018 causada y no pagada por la demandada
139. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a

la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Agosto de 2018 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

140. Por la suma de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$417.348), correspondiente a la cuota de Agua del mes de Agosto de 2018 causada y no pagada por la demandada
141. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Septiembre de 2018 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
142. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE, (\$338.724), correspondiente a la cuota de Agua del mes de Septiembre de 2018 causada y no pagada por la demandada
143. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Octubre de 2018 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
144. Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$378.036), correspondiente a la cuota de Agua del mes de Octubre de 2018 causada y no pagada por la demandada
145. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Noviembre de 2018 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
146. Por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$535.284), correspondiente a la cuota de Agua del mes de Noviembre de 2018 causada y no pagada por la demandada
147. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Diciembre de 2018 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

148. Por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 482.868) correspondiente a la cuota de Agua del mes de Diciembre de 2018 causada y nopagada por la demandada
149. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligaciónse hizo exigible es decir desde el 01 de Enero de 2018 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

AÑO 2019

150. Por la suma de CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$111.969) correspondiente a la cuota de Agua del mes de Enero de 2019 causada y no pagada por la demandada
151. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligaciónse hizo exigible es decir desde el 01 de Febrero de 2019 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
152. Por la suma de CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$122.814), correspondiente a la cuota de Agua del mes de Febrero de 2019 causada y no pagada por la demandada
153. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligaciónse hizo exigible es decir desde el 01 de Marzo de 2019 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
154. Por la suma de CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$122.814) correspondiente a la cuota de Agua del mes de Marzo de 2019 causada y no pagada por la demandada
155. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligaciónse hizo exigible es decir desde el 01 de Abril de 2019 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

156. Por la suma de CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$109.548), correspondiente a la cuota de Agua del mes de Abril de 2019 causada y no pagada por la demandada
157. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Mayo de 2019 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
158. Por la suma de CIEN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$100.419) correspondiente a la cuota de Agua del mes de Mayo de 2019 causada y no pagada por la demandada
159. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Junio de 2019 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
160. Por la suma de CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$118.677) correspondiente a la cuota de Agua del mes de Junio de 2019 causada y no pagada por la demandada
161. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Julio de 2019 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
162. Por la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$168.206) correspondiente a la cuota de Agua del mes de Julio de 2019 causada y no pagada por la demandada
163. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de agosto de 2019 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
164. Por la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$125.946) correspondiente a la cuota de Agua del mes de Agosto de 2019 causada y no pagada por la demandada

165. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligaciónse hizo exigible es decir desde el 01 de Septiembre de 2019 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
166. Por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$138.624), correspondiente a la cuota de Agua del mes de Septiembre de 2019 causada y no pagada por la demandada
167. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligaciónse hizo exigible es decir desde el 01 de Octubre de 2019 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
168. Por la suma de OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$82.161), correspondiente a la cuota de Agua del mes de Octubre de 2019 causada y no pagada por la demandada
169. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligaciónse hizo exigible es decir desde el 01 de Noviembre de 2019 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
170. Por la suma de SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$63.903), correspondiente a la cuota de Agua del mes de Noviembre de 2019 causada y no pagada por la demandada.
171. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligaciónse hizo exigible es decir desde el 01 de Diciembre de 2019 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
172. Por la suma de SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$60.860) correspondiente a la cuota de Agua del mes de Diciembre de 2019 causada y no pagada por la demandada
173. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligaciónse hizo exigible es decir desde el 01 de Enero de 2020 hasta

que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

AÑO 2020

174. Por la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$125.946), correspondiente a la cuota de Agua del mes de Enero de 2020 causada y no pagada por la demandada
175. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Febrero de 2020 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
176. Por la suma de OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$82.160) correspondiente a la cuota de Agua del mes de Febrero de 2020 causada y no pagada por la demandada
177. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Marzo de 2020 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
178. Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$57.817) correspondiente a la cuota de Agua del mes de Marzo de 2020 causada y no pagada por la demandada
179. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Abril de 2020 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
180. Por la suma de CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$122.588) correspondiente a la cuota de Agua del mes de Abril de 2020 causada y no pagada por la demandada
181. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Mayo de 2020 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia

Financiera.

182. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$146.960) correspondiente a la cuota de Agua del mes de Mayo de 2020 causada y no pagada por la demandada
183. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Junio de 2020 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
184. Por la suma de CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$112.910) correspondiente a la cuota de Agua del mes de Junio de 2020 causada y no pagada por la demandada
185. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Julio de 2020 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
186. Por la suma de CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$116.136) correspondiente a la cuota de Agua del mes de Julio de 2020 causada y no pagada por la demandada
187. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Agosto de 2020 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
188. Por la suma de CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$106.458) correspondiente a la cuota de Agua del mes de Agosto de 2020 causada y no pagada por la demandada
189. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Septiembre de 2020 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
190. Por la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS

PESOS M/CTE (\$ 109.362) correspondiente a la cuota de Agua del mes de Septiembre de 2020 causada y no pagada por la demandada

191. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Octubre de 2020 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
192. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (150.440) correspondiente a la cuota de Agua del mes de Octubre de 2020 causada y no pagada por la demandada
193. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Noviembre de 2020 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
194. Por la suma de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 424.762), correspondiente a la cuota de Agua del mes de Noviembre de 2020 causada y no pagada por la demandada
195. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Noviembre de 2020 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
196. Por la suma de CUATROCIENTOS DIEZ MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$410.039), correspondiente a la cuota de Agua del mes de Diciembre de 2020 causada y no pagada por la demandada
197. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Enero de 2020 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

AÑO 2021

198. Por la suma de SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (\$778.114) correspondiente a la cuota de Agua del mes de Enero de 2021

causada y no pagada por la demandada

199. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Febrero de 2021 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
200. Por la suma de NOVECIENTOS CUARENTA MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$940.067) correspondiente a la cuota de Agua del mes de Febrero de 2021 causada y no pagada por la demandada
201. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Marzo de 2021 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
202. Por la suma de NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$910.621), correspondiente a la cuota de Agua del mes de Marzo de 2021 causada y no pagada por la demandada.
203. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Abril de 2021 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
204. Por la suma de QUINIENTOS TRECE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$513.100) correspondiente a la cuota de Agua del mes de Abril de 2021 causada y no pagada por la demandada
205. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Mayo de 2021 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
206. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.308.142) correspondiente a la cuota de Agua del mes de Mayo de 2021 causada y no pagada por la demandada
207. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a

la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Junio de 2021 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

208. Por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCO MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.205.081), correspondiente a la cuota de Agua del mes de Junio de 2021 causada y no pagada por la demandada
209. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Julio de 2021 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
210. Por la suma de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 424.762), correspondiente a la cuota de Agua del mes de Julio de 2021 causada y no pagada por la demandada
211. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Agosto de 2021 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
212. Por la suma de TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.167.963), correspondiente a la cuota de Agua del mes de Agosto de 2021 causada y no pagada por la demandada
213. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Septiembre de 2021 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
214. Por las **CUOTAS DE CONSUMO DE AGUA** que en lo sucesivo se causen, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación

C. CUOTA DE ASEO

AÑO 2017

215. Por la suma de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$31.325), correspondiente a la cuota de Aseo del mes de Abril de 2017 causada y no pagada por la demandada
216. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Mayo de 2017 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
217. Por la suma de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$31.325), correspondiente a la cuota de Aseo del mes de Mayo de 2017 causada y no pagada por la demandada
218. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Junio de 2017 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
219. Por la suma de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$31.325), correspondiente a la cuota de Aseo del mes de Junio de 2017 causada y no pagada por la demandada
220. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Julio de 2017 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
221. Por la suma de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$31.325), correspondiente a la cuota de Aseo del mes de Julio de 2017 causada y no pagada por la demandada
222. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Agosto de 2017 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

223. Por la suma de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$31.325), correspondiente a la cuota de Aseo del mes de Agosto de 2017 causada y no pagada por la demandada
224. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Septiembre de 2017 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
225. Por la suma de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$31.325), correspondiente a la cuota de Aseo del mes de Septiembre de 2017 causada y no pagada por la demandada
226. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Octubre de 2017 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
227. Por la suma de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$31.325), correspondiente a la cuota de Aseo del mes de Octubre de 2017 causada y no pagada por la demandada
228. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Noviembre de 2017 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
229. Por la suma de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$31.325), correspondiente a la cuota de Aseo del mes de Noviembre de 2017 causada y no pagada por la demandada
230. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Diciembre de 2017 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
231. Por la suma de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$31.325), correspondiente a la cuota de Aseo del mes de Diciembre de 2017

causada y no pagada por la demandada

232. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Enero de 2018 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

AÑO 2018

233. Por la suma de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$31.325), correspondiente a la cuota de Aseo del mes de Enero de 2018 causada y no pagada por la demandada

234. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Febrero de 2018 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

235. Por la suma de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$31.325), correspondiente a la cuota de Aseo del mes de Febrero de 2018 causada y no pagada por la demandada

236. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Marzo de 2018 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

237. Por la suma de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$31.325), correspondiente a la cuota de Aseo del mes de Marzo de 2018 causada y no pagada por la demandada

238. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Abril de 2018 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

239. Por la suma de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$31.325), correspondiente a la cuota de Aseo del mes de Abril de 2018 causada y no pagada por la demandada

240. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Mayo de 2018 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
241. Por la suma de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$31.325), correspondiente a la cuota de Aseo del mes de Mayo de 2018 causada y no pagada por la demandada
242. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Junio de 2018 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
243. Por la suma de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$31.325), correspondiente a la cuota de Aseo del mes de Junio de 2018 causada y no pagada por la demandada
244. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Julio de 2018 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
245. Por la suma de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$31.325), correspondiente a la cuota de Aseo del mes de Julio de 2018 causada y no pagada por la demandada
246. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Agosto de 2018 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
247. Por la suma de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$31.325), correspondiente a la cuota de Aseo del mes de Agosto de 2018 causada y no pagada por la demandada
248. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Septiembre de 2018 hasta

que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

249. Por la suma de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$31.325), correspondiente a la cuota de Aseo del mes de Septiembre de 2018 causada y no pagada por lademandada

250. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligaciónse hizo exigible es decir desde el 01 de Octubre de 2018 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

251. Por la suma de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$31.325), correspondiente a la cuota de Aseo del mes de Octubre de 2018 causada y no pagada por la demandada

252. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligaciónse hizo exigible es decir desde el 01 de Noviembre de 2018 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

253. Por la suma de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$31.325), correspondiente a la cuota de Aseo del mes de Noviembre de 2018 causada y no pagada por lademandada

254. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligaciónse hizo exigible es decir desde el 01 de Diciembre de 2018 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

255. Por la suma de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$31.325), correspondiente a la cuota de Aseo del mes de Diciembre de 2018 causada y no pagada por la demandada

256. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligaciónse hizo exigible es decir desde el 01 de Enero de 2019 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

AÑO 2019

257. Por la suma de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$31.325), correspondiente a la cuota de Aseo del mes de Enero de 2019 causada y no pagada por la demandada
258. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Febrero de 2019 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
259. Por la suma de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$31.325), correspondiente a la cuota de Aseo del mes de Febrero de 2019 causada y no pagada por la demandada
260. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Marzo de 2019 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
261. Por la suma de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$31.325), correspondiente a la cuota de Aseo del mes de Marzo de 2019 causada y no pagada por la demandada
262. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Abril de 2019 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
263. Por la suma de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$31.325), correspondiente a la cuota de Aseo del mes de Abril de 2019 causada y no pagada por la demandada
264. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Mayo de 2019 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
265. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$32.600),

correspondiente a la cuota de Aseo del mes de Mayo de 2019 causada y no pagada por la demandada

266. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Junio de 2019 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

267. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$32.600), correspondiente a la cuota de Aseo del mes de Junio de 2019 causada y no pagada por la demandada

268. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Julio de 2019 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

269. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$32.600), correspondiente a la cuota de Aseo del mes de Julio de 2019 causada y no pagada por la demandada

270. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Agosto de 2019 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

271. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$32.600), correspondiente a la cuota de Aseo del mes de Agosto de 2019 causada y no pagada por la demandada

272. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Septiembre de 2019 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

273. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$32.600), correspondiente a la cuota de Aseo del mes de Septiembre de 2019 causada y no pagada por la demandada

274. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Octubre de 2019 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

275. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$32.600), correspondiente a la cuota de Aseo del mes de Octubre de 2019 causada y no pagada por la demandada

276. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Noviembre de 2019 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

277. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$32.600), correspondiente a la cuota de Aseo del mes de Noviembre de 2019 causada y no pagada por la demandada

278. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Diciembre de 2019 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

279. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$32.600), correspondiente a la cuota de Aseo del mes de Diciembre de 2019 causada y no pagada por la demandada

280. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Enero de 2020 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

AÑO 2020

281. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$32.600), correspondiente a la cuota de Aseo del mes de Enero de 2020 causada y no pagada por la demandada

282. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la

fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Febrero de 2020 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

283. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$32.600), correspondiente a la cuota de Aseo del mes de Febrero de 2020 causada y no pagada por la demandada

284. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Marzo de 2020 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

285. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$32.600), correspondiente a la cuota de Aseo del mes de Marzo de 2020 causada y no pagada por la demandada

286. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Abril de 2020 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

287. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$32.600), correspondiente a la cuota de Aseo del mes de Abril de 2020 causada y no pagada por la demandada

288. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Mayo de 2020 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

289. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$32.600), correspondiente a la cuota de Aseo del mes de Mayo de 2020 causada y no pagada por la demandada

290. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Junio de 2020 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

291. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$32.600), correspondiente a la cuota de Aseo del mes de Junio de 2020 causada y no pagada por la demandada
292. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Julio de 2020 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
293. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$32.600), correspondiente a la cuota de Aseo del mes de Julio de 2020 causada y no pagada por la demandada
294. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Agosto de 2020 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
295. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$32.600), correspondiente a la cuota de Aseo del mes de Agosto de 2020 causada y no pagada por la demandada
296. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Septiembre de 2020 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
297. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$32.600), correspondiente a la cuota de Aseo del mes de Septiembre de 2020 causada y no pagada por la demandada
298. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Octubre de 2020 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
299. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$32.600), correspondiente a la cuota de Aseo del mes de Octubre de 2020 causada y no pagada por

la demandada

300. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Noviembre de 2020 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

301. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$32.600), correspondiente a la cuota de Aseo del mes de Noviembre de 2020 causada y no pagada por la demandada

302. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Diciembre de 2020 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

303. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$32.600), correspondiente a la cuota de Aseo del mes de Diciembre de 2020 causada y no pagada por la demandada

304. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Enero de 2021 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

AÑO 2021

305. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$32.600), correspondiente a la cuota de Aseo del mes de Enero de 2021 causada y no pagada por la demandada

306. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Febrero de 2021 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

307. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$32.600), correspondiente a la cuota de Aseo del mes de Febrero de 2021 causada y no pagada por la demandada

308. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Marzo de 2021 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
309. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$32.600), correspondiente a la cuota de Aseo del mes de Marzo de 2021 causada y no pagada por la demandada
310. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Abril de 2021 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
311. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$32.600), correspondiente a la cuota de Aseo del mes de Abril de 2021 causada y no pagada por la demandada
312. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Mayo de 2021 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
313. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$32.600), correspondiente a la cuota de Aseo del mes de Mayo de 2021 causada y no pagada por la demandada
314. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Junio de 2021 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
315. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$32.600), correspondiente a la cuota de Aseo del mes de Junio de 2021 causada y no pagada por la demandada
316. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Julio de 2021 hasta que

se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

D. CUOTAS RETROACTIVAS

317. Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$86.000), correspondiente a la cuota de Retroactivocuotas del mes de Abril de 2017 causada y no pagada por la demandada.
318. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Mayo de 2017 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
319. Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$86.000), correspondiente a la cuota de Retroactivocuotas del mes de Mayo de 2017 causada y no pagada por la demandada.
320. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Junio de 2017 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
321. Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$86.000), correspondiente a la cuota de Retroactivocuotas del mes de Junio de 2017 causada y no pagada por la demandada.
322. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Julio de 2017 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
323. Por las **CUOTAS RETROACTIVAS** de administración que en lo sucesivo se causen, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NEGAR LA PRETENSIÓN SÉPTIMA del escrito demandatorio, toda vez que estudiado el expediente, avizora el despacho que no se acompaña con la demanda documento idóneo que sirva de fundamento para la ejecución (**PRETENSIÓN SÉPTIMA**),

mal podría esta funcionaria judicial, librar mandamiento de pago de una obligación que de suyo no proviene del deudor, sino por el contrario, proviene del contrato de mandato y/o prestación de servicios, celebrado entre ADMINISTRACIONES PRO 9 SAS y la togada DIAZ HERNANDEZ. Al respecto, el Código General de Proceso establece en el artículo 422 lo siguiente “...*TITULOS EJECUTIVOS pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de si causante, y constituyan plena prueba contra el...*” (Negrilla fuera del texto)

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente a la parte demandada este auto, adviértasele que tiene diez (10) días para contestar y/o excepcionar, dentro de los cuales cuenta con cinco (5) para pagar, dese cumplimiento al Artículo 442, 443, 431, 291 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del cuatro (4) de junio del año dos mil veinte (2.020). Dicho enteramiento está a cargo de la parte actora.

CUARTO: Sobre costas y agencias en derecho oportunamente se resolverá

QUINTO: Se reconoce como apoderado judicial del demandante, a la abogada **LUCY ESPERANZA DIAZ HERNANDEZ** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 53.120.704** expedida en Bogotá D.C y portadora de la Tarjeta Profesional No. **183.396** del Consejo Superior de la Judicatura quien para los efectos del inciso segundo del artículo 5 del Decreto 806 del 2.020 es titular del correo electrónico lucyesperanzadiaz@hotmail.com y que conforme certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura no se encuentra afectada con sanción alguna que se le impida fungir como tal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
ANGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ

<p>Este auto se notifica por estado #04 de 04 de febrero de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.</p>  <p>MÓNICA F. ZABALA P. Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **238e93fa44f3515e62309b14c679763bc5c6439ac20d2af948785f00be44b4d6**

Documento generado en 03/02/2022 02:32:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>